



**IMPACTO S.A.**  
CIA. DE SEGUROS GENERALES

**SEGURO DE CAUCIÓN**  
MODALIDAD: GARANTÍAS DE ALQUILERES

**Condiciones particulares**

IMPACTO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES R.U.C. N° IMPA987520L  
José Asunción Flores 2383 – Asunción - Paraguay  
TEL/Fax : 201-704 201-544

POLIZA NUMERO	ENDOSO NUMERO	FECHA DE EMISION

Vigencia de Póliza	INICIO	VENCIMIENTO	PLAZO	RENEVA A

ASEGURADO:  
DOMICILIO:  
  
TOMADOR:  
DOMICILIO:

El Texto de esta póliza ha sido registrada en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° \_\_\_\_\_ por Resolución S.S N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**IMPACTO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES**, en adelante denominado el "Asegurador" y quien en adelante se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

**OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO**

**El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 11-0025, por Resolución S.S. N° 488/99, de fecha 28.10.99**

**JEFE DE SECCION TECNICA**

Quando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia será aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 1556 C.C.)

**CUADRO DE LIQUIDACION DEL PREMIO**

PRIMA	
R.P.F.	
SUB-TOTAL	
I.V.A	
PREMIO	

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:

Cláusulas Adicionales Nros:

Endosos Nros.:

Firma  
COMPAÑÍA ASEGURADORA



REINALDO BENÍTEZ VERA  
PRESIDENTE

## SEGURO DE CAUCIÓN

### CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

#### GARANTÍAS DE ALQUILERES

PÓLIZA

#### OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

**CLÁUSULA 1)** El Asegurador garantiza los cánones impagos debido a insolvencia por el período de vigencia y las multas pactadas, además de la sustitución de otras garantías exigidas, según el contrato de locación suscripto entre el Asegurado y el Tomador, especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza y hasta el monto máximo indicado en ella como suma asegurada.

#### RIESGOS NO ASEGURADOS

**CLÁUSULA 2)** Quedan excluidos del presente seguro:

- Todos los casos en que las disposiciones legales y contractuales aplicables establezcan la dispensa del Tomador quedando así liberado el Asegurador de toda responsabilidad respecto del Asegurado.
- Los hechos o actos efectuados por subinquilinos y ocupantes, las multas o responsabilidades en que los mismos puedan incurrir.

#### INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

**CLÁUSULA 3)** El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador, copia auténtica de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiere. A pedido del Asegurado, el Asegurador podrá tomar a su cargo, las actuaciones judiciales que resulten indispensables para la certificación del siniestro.

#####  
#####  
#####  
####  
##  
#  
#



REINALDO BENÍTEZ VERA  
PRESIDENTE